



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 413-2024-CCO-UNJ

Jaén, 09 de setiembre de 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 274-2024-UNJ/P/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe de Auditoría N° 068-2024-2-5336-AC, de fecha 20 de junio de 2024, sobre AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, respecto a "OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PERIODO 2020-2022", periodo 1, de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2022, el Informe Legal N° 301-2024-UNJ/P/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo N° 11-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 21 de agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica, tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la universidad". Concordante con el inciso o) del artículo 24, del Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Informe de Auditoría N° 068-2024-2-5336-AC, de fecha 20 de junio de 2024, sobre AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, respecto a "OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PERIODO 2020-2022", periodo 1 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2022, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, de la Contraloría General de la República, concluye:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Jaén, se formulan las conclusiones siguientes:

*"La Universidad Nacional de Jaén cuenta con documentos normativos como son: Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 225- CO- UNJ- 2012- UNJ de 23 de octubre de 2012, Reglamento General aprobado mediante Resolución N° 75- 2016- CO-UNJ de 10 de marzo de 2016, y un Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N° 337- 2020- CO-UNJ de 21 de octubre de 2020; advirtiéndose diferencias e incongruencias en la denominación, estructura orgánica y funciones de algunos cargos de los funcionarios y servidores que se encuentran contenidos en los citados documentos de gestión. En este sentido, ya desde el 2014 existe la disposición legal para que la Entidad elabore y apruebe su Manual de Perfiles de Puestos, donde se describa de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad; el mismo que dejará sin efecto el Manual de Organización y Funciones del año 2012 con que actualmente cuenta la Entidad y cuyo contenido se encuentra desactualizado; aunado a que la aprobación del Manual de Perfiles de Puestos es un requisito indispensable dentro de la Fase 1 del proceso de tránsito al régimen de la Ley Servir de las Entidades Públicas"; (Deficiencia de Control Interno N° 1)*

*La Universidad Nacional de Jaén, no cuenta con lineamientos y/o procedimientos formalizados para la asignación de expedientes a cada funcionario o servidor de la entidad, por ende, realiza procesos de entrega y/o recepción de documentos en los que no se genera un registro de cargo; evidenciándose informalidad y falta de procedimientos en la Entidad durante los procesos de Elaboración y aprobación de Directivas, proceso de Admisión, y, durante el proceso de Pagos; de tal forma que, los trabajadores de la Entidad desarrollan sus funciones de forma subjetiva, trasladando información relevante de manera oral e intercambiando documentación sin registro documental de dicha entrega, no cautelándose su custodia, integridad y trazabilidad correspondiente, que permita identificar plenamente no solo las instrucciones impartidas por las autoridades internas competentes, sino,*

Página 1 de 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**



N° 413-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

además, las intervenciones de cada uno de los servidores partícipes en los procesos señalados. (Deficiencia de Control Interno N° 2)

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en los años 2019 y 2021 aprobaron directivas que regularon el otorgamiento de retribuciones económicas en un primer momento y posteriormente subvenciones económicas, a favor de personal docente y personal administrativo por haber participado en la organización y desarrollo procesos de admisión; en el marco de las citadas directivas, durante los años 2020, 2021 y 2022, funcionarios de la citada universidad, dieron trámite, dispusieron y autorizaron, efectivizando el otorgamiento de retribuciones y subvenciones a favor de personal docente y administrativo que participó en 27 procesos de admisión; pese a que se encontraba prohibida la aprobación de nuevas compensaciones económicas y beneficios de toda índole, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020 y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años Fiscales 2021 y 2022; causando perjuicio económico a la entidad por S/ 423 670,00. (Observación Única);

**RECOMENDANDO**

Al Titular de la Entidad

1. Disponer a la Dirección General de Administración, actualizar los documentos de gestión, Manual de Perfil de Puestos (MPP) y Manual de Procedimiento (MAPRO), a fin de que la entidad cuente con documentos normativos que ordenen las funciones al interior de todas sus áreas y que estas sean congruentes con los demás documentos de gestión; cautelando el correcto tratamiento en el trámite interno para la gestión de sus documentos, que involucren su trazabilidad, integridad y custodia.
2. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Jaén comprendidos en los hechos observados del presente informe de auditoria de acuerdo a las normas que regulan la materia (observación única).

Que, al respecto se tiene que mediante Resolución N° 520-2019-CO-UNJ, de fecha 4 de noviembre de 2024, se aprobó la DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ, "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativos contratado de la universidad Nacional de Jaén y/o personal externo", cuya finalidad es: "Establecer normas y procedimientos que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración, de las Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes nombrados y contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo";

Que, así mismo mediante Resolución N° 114-2021-CO-UNJ, de fecha 28 de abril del 2021, se modifica la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo" de la Universidad Nacional de Jaén, en el extremo del término de "RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN", conforme al siguiente detalle: "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, también se tiene que con Resolución N° 139-2021-CO-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2021-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo que participa en los Exámenes de Admisión", cuya finalidad "Establecer normas y procedimientos que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración, de los Docentes nombrados y contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo que participa en los exámenes de admisión";

Que, del mismo modo mediante la Resolución N° 035-2023-CO-UNJ, de fecha 09 de febrero del 2023, se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2023-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo que Participa en el Ciclo de Verano";

Que, mediante Resolución N° 260-2023-CO-UNJ, de fecha 14 de junio de 2023, también se tiene que se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2023-UNJ, "Directiva para Selección de Personal y Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión";

Que, la Resolución N° 032-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, aprobó la DIRECTIVA N° 0001-2024-UNJ, "Directiva para Selección de Personal y Otorgamiento de Incentivos Económicos por Participación en los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 413-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

Que, de los actuados se tiene que mediante Informe Legal N° 274-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, se pronuncia sobre el Informe de Auditoría N° 068-2024-2-5336-AC, de fecha 20 de junio de 2024, sobre AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, respecto a "OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PERIODO 2020-2022", periodo 1, de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2022, así como también bajo Informe Legal N° 301-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, del mismo modo se pronuncia sobre el mismo Informe, de manera que se trata de los mismos hechos;

Que, el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 127, establece sobre la; acumulación de solicitudes, específicamente en su numeral 127.2, dispone; pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217, POR LO TANTO en caso de los actuados corresponde la acumulación de los expedientes tramitados individualmente y recepcionados con proveído 2867 y3182, respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 274-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, OPINA, de emitir la Resolución que determina sin EFECTO LEGAL las disposiciones normativas emitidas en los años 2019 y 2021 que autorizaban la entrega de subvenciones a los señores docentes y personal de apoyo de la Universidad. De la misma forma en la Resolución a emitir, se debe declarar la NULIDAD de las disposiciones normativas (Directivas u otros) y/o complementos normativos emitidos durante el año 2022, observando el plazo de prescripción, que autorizaban la entrega de subvenciones a los señores docentes y personal de apoyo de la Universidad. Así mismo recomienda, que la Universidad Nacional de Jaén inicie las acciones administrativas señaladas en el informe N.º 068-2024-2-5336-AC, para el deslinde de responsabilidades, evitando situaciones como la comunicada;

Que, así mismo bajo Informe Legal N° 301-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye; de lo expuesto, que la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que se debe de emitir la Resolución que determina la NULIDAD DE OFICIO, de las Resoluciones N° 035-2023-CO.UNJ, 260-2023-CO-UNJ y 032-2024-CO-UNJ, y todas aquellas disposiciones normativas internas similares, emitidas en los años 2023 y 2024 que autorizaban la entrega de subvenciones a los señores docentes y personal de apoyo de la Universidad. De la misma forma en la Resolución a emitir, se debe declarar la NULIDAD de las disposiciones normativas (Directivas u otros) y/o complementos normativos emitidos durante el año 2022, observando el plazo de prescripción, que autorizaban la entrega de subvenciones a los señores docentes y personal de apoyo de la Universidad. Recomendando también que se inicie las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades, una vez se emita la Resolución de Nulidad, debiendo derivarse el presente y sus antecedentes al ente de secretaría técnica, para su evaluación;

Que, obra en los actuados el Informe N° 00001-2024-UNJ-JDLD, de fecha 02 de agosto de 2024, del Abg. Juan Daniel Linares Díaz, concluye en su numeral 3.1, que conforme las conclusiones señaladas en el informe de AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 068-2024-2-5336-AC, las autoridades que otorgaron subvenciones a favor de docentes nombrados y contratados, personal administrativo y/o personal externo para participar en los exámenes de admisión, en los años fiscales 2020, 2021 y 2022, infraccionaron la Ley de presupuesto del Sector Público de los años en mención, en consecuencia, se encuentran inmersos en responsabilidad administrativa y penal; en el numeral 3.2 señala: que conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público de los años fiscales 2023 y 2024 se prohíbe otorgar subvenciones a favor de docentes nombrados y contratados, personal administrativo y/ o personal externo para participar en los exámenes de admisión; de haberse efectuado, los funcionarios y/o servidores Públicos que promovieron su materialización se encuentra en responsabilidad administrativa y penal;

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme lo establece el numeral 1) del Artículo 10º del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias( ... );



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 413-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

Que, también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 9, sobre la Presunción de validez, estableciendo: Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda. En su Artículo 11, sobre la Instancia competente para declarar la nulidad: numeral 11.2, La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad (...). También en su numeral 11.3, señala; La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico. Y el Artículo 12, establece sobre; Efectos de la declaración de nulidad: numeral 12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro (...). Y en Artículo 13, establece sobre; Alcances de la nulidad: numeral 13.1 La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él (...);

Que, el aludido cuerpo legal en el Artículo 213, establece sobre la Nulidad de Oficio, específicamente en el numeral 213.1, dispone; En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Y en su numeral 213.2, establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto al acto administrativo que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 11-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO las Disposiciones Normativas emitidas en los años 2019 (Resolución N° 520-2019-CO-UNJ que contiene la Directiva N° 002-2019-UNJ), 2021 (Resolución N° 114-2021-CO-UNJ, Resolución N° 139-2021-CO-UNJ, que contiene la Directiva N° 001-2021-UNJ), 2023 (Resolución N° 260-2023-CO-UNJ, que contiene la Directiva N° 001-2023-UNJ), (Resolución N° 035-2023-CO-UNJ que contiene la Directiva N° 001-2023-UNJ) y 2024 (Resolución N° 032-2024-CO-UNJ, que contiene la Directiva N° 001-2024-UNJ), que Autorizaban la Entrega de Subvenciones a los Señores Docentes, Administrativos y Personal de Apoyo de las actividades académicas de los Exámenes de Admisión de la UNJ y Ciclo de Verano.

DECLARAR LA NULIDAD de las Disposiciones Normativas (directivas u otros) complementos normativa emitidos durante en año 2022 - 2023 - 2024, observando el plazo de prescripción, que autoriza la entrega de las subvenciones a los señores docentes, administrativos y personal de apoyo de las actividades académicas de los Exámenes de Admisión de la UNJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** los expedientes tramitados individualmente (Informe Legal N° 274-2024-UNJ/P/OAJ e Informe Legal N° 301-2024-UNJ/P/OAJ) y recepcionados con proveído 2867 y3182, respectivamente, por ser el mismo asunto (Informe de Auditoría N° 068-2024-2-5336-AC, de fecha 20 de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**



N° 413-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

junio de 2024, sobre AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, respecto a "OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PERIODO 2020-2022", periodo 1, de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones normativas emitidas en los años 2019 (Resolución N° 520-2019-CO-UNJ que contiene la Directiva N° 002-2019-UNJ), 2021 (Resolución N° 114-2021-CO-UNJ), Resolución N° 139-2021-CO-UNJ, que contiene la Directiva N° 001-2021-UNJ), 2023 (Resolución N° 260-2023-CO-UNJ, que contiene la Directiva N° 001-2023-UNJ), (Resolución N° 035-2023-CO-UNJ que contiene la Directiva N° 001-2023-UNJ) y 2024 (Resolución N° 032-2024-CO-UNJ, que contiene la Directiva N° 001-2024-UNJ), que Autorizaban la Entrega de Subvenciones a los Señores Docentes, Administrativos y Personal de Apoyo de las actividades académicas de los Exámenes de Admisión de la UNJ y Ciclo de Verano.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de las Disposiciones Normativas (directivas u Otros) y/o complementos normativa emitidos durante en año 2022 - 2023 - 2024, observando el plazo de prescripción, que autoriza la entrega de las subvenciones a los señores docentes, administrativos y personal de apoyo de las actividades académicas de los Exámenes de Admisión de la UNJ.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se remita copia de la presente Resolución y del expediente a Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su conocimiento y emita pronunciamiento respecto de la responsabilidad administrativa de los que resulten responsables, de ser el caso.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**DISTRIBUCIÓN:**  
VPA, VPI  
DIGA RRHH  
OAJ  
OTI./Arch/2024.

Página 5 de 5